









### REGLAMENTO INTERNO 2022-2024

**DESARROLLO URBANO** 











### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

La Dirección de Desarrollo Urbano es la responsable de planear, ordenar, regular, vigilar y supervisar la observancia y cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humano.

#### CAPITULO II ATRIBUCIONES

En materia de ordenamiento y administración urbana, consignan a favor del Municipio y demás preceptos consignados en la Ley General de Asentamientos Humanos y demás disposiciones legales reglamentarias, además de formular, aprobar, ejecutar, evaluar y modificar los programas municipales de desarrollo urbano, así como los programas parciales de crecimiento, conservación y mejoramiento.

Otorgar licencias de construcción y dictámenes técnicos, en términos del Código Administrativo del Estado de México, la Legislación Estatal y Federal, así como los reglamentos aplicables, condicionando a los fraccionadores y promotores inmobiliarios a introducir, en cada desarrollo que realice, equipamiento urbano y las obras de interés colectivo que se convenga.

Además de preservar todos los derechos de vía señalados en el Plan de Desarrollo Urbano y proponer la apertura y ampliación de las vías públicas realizando las restricciones en el momento que se determine el uso de suelo para su aprovechamiento.

Otra de las atribuciones es la instrumentación de programas de reordenamiento de la nomenclatura de las calles, plazas y jardines públicos y número oficial, conforme a las disposiciones reglamentarias municipales y las facultades que le deleguen expresamente las leyes federales y estatales, así como los reglamentos municipales.







La modificación o el rechazo conforme a los planes de desarrollo autorizados, los proyectos de construcciones y edificaciones, cuando no se garantice la dotación de servicios, que no cuenten con el equipamiento urbano requerido y las normas de seguridad para cada establecimiento y así evitar la construcción o cualquier tipo de edificación en áreas verdes o nuevas áreas habitacionales en terrenos agrícolas y en aquellas zonas consideradas como de reserva, territoriales y ecológicas del Municipio.

Finalmente realizar inspecciones, suspensiones y clausuras de las obras públicas, así como imponer sanciones a sus responsables cuando incurran en violación a disposiciones legales o reglamentarias.

#### CAPITULO III FUNDAMENTO LEGAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios
- Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México
- Reglamento interno de la Dirección de Desarrollo Urbano
- Plan de Desarrollo Municipal
- Manual de Señalamiento Turístico y de Servicios.
- Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
- Reglamento de Imagen Urbana







### CAPITULO IV DEL BANDO MUNICIPAL; TITULO DÉCIMO NOVENO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

Artículo 90. La Dirección de Desarrollo Urbano tiene la responsabilidad de fijar las bases para planear, ordenar, regular, controlar, vigilar y fomentar el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población en el municipio.

Artículo 91. La Dirección de Desarrollo Urbano, para la vigilancia y cumplimiento del uso del suelo y sus disposiciones normativas, así como de las construcciones que se lleven a cabo dentro del territorio municipal, podrá iniciar procedimientos administrativos comunes en términos del Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables; imponer sanciones, medidas de seguridad, así 48 como ordenar la suspensión de obras como medida cautelar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de Desarrollo Urbano.

Queda estrictamente prohibida la ocupación e invasión con construcciones de cualquier tipo, sin autorización previa y expresa de la autoridad competente, de derechos de vía de ríos, arroyos, canales, presas, redes primarias de agua potable, drenaje y alcantarillado, líneas eléctricas, carreteras, avenidas, calles, callejones, camellones, guarniciones, banquetas y en general, cualquier elemento que forme parte de la vía pública, o se encuentren dentro el Polígono de Protección del Centro Histórico, así como de monumentos históricos, zonas de preservación ecológica de los centros de población o bienes inmuebles de dominio público.







#### DIRECTORIO.

## DR. EN AP. JOSÉ LUIS ESPINOZA NAVARRETE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL (RÚBRICA)

#### L.A.E. MARÍA DE JESÚS ÁLVAREZ RODRÍGUEZ SÍNDICO MUNICIPAL (RÚBRICA)

### PROF. ELISEO ORTEGA ORTEGA PRIMER REGIDOR (RÚBRICA)

#### C. MARICARMEN RODRÍGUEZ DE LA CRUZ SEGUNDA REGIDORA (RÚBRICA)

# ING. EDUARDO LEZAMA ALCÁNTARA TERCER REGIDOR (RÚBRICA)

#### C. MAGDALENA TRINIDAD ESTANISLAO CUARTA REGIDORA (RÚBRICA)

#### C. MISAEL VEGA MALDONADO QUINTO REGIDOR (RÚBRICA)

## C. DELFINO SEGUNDO SEGUNDO SEXTO REGIDOR (RÚBRICA)

#### C. LILIANA MENDOZA ARGUETA SÉPTIMA REGIDORA (RÚBRICA)

C.ERICK OCHOA MONTOYA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)







#### Hoja de Actualización

El presente Manual de Procedimientos de la Dirección de Desarrollo Urbano fue elaborado en la administración 2022-2024.

Fecha de elaboración: Julio del 2024.







#### **AUTORIZÓ**

### DR. EN A.P. JOSÉ LUIS ESPINOZA NAVARRETE. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMASCALCINGO (RÚBRICA)

ELABORÓ VALIDÓ

M.P.A DANIELA ORTIZ ALCANTARA DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO (RÚBRICA) PROF. ELISEO ORTEGA ORTEGA
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN
MUNICIPAL
(RÚBRICA)

VALIDÓ VALIDÓ

C.ERICK OCHOA MONTOYA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
TEMASCALCINGO
(RÚBRICA)

LIC. CRISTHIAN ISRAEL CRUZ GARCÍA COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO (RÚBRICA)